

ACTA N° 4/2017 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

El día 4 de abril de 2017, siendo las 11:30 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede sita en Av. Costanera Rafael Obligado s/n, Edificio IV, Piso 2° - de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Lic. Patricio DI STEFANO, del Sr. Vicepresidente Ing. Pablo Rafael ARAGONE y del Sr. Primer Vocal del Directorio, Dr. Pedro Antonio ORGAMBIDE. Asiste a la Reunión, la Sra. Secretaria General, Dra. Agustina EZEBERRY. Contándose con el *quórum* correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente N° 154/17 - Nuevo Logotipo del ORSNA. Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 652/14 - Contratación efectuada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., en el marco del Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10, para la realización de la obra "Repotenciación Eléctrica Grupo Electrógeno Aeropuerto de "MAR DEL PLATA"". Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 83/17 - Adecuación del Fondo Rotatorio (Fuente de Financiamiento 11) a los créditos presupuestarios Ejercicio 2017. Tratamiento y Resolución.
4. Expediente N° 412/10 - Plan Maestro del Aeropuerto Internacional de RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO - Tratamiento y Resolución.
5. Expediente N° 668/15 - Ratificación de la Resolución ORSNA N° 9/17. Tratamiento y Resolución.
6. Ratificación NOTAS ORSNA suscriptas por el Sr. Vicepresidente del Directorio del ORSNA – Tratamiento y Resolución.

Punto 1 – La Sra. Secretaria General somete a consideración el Expediente N° 154/17 por el que tramita el nuevo logotipo para el ORSNA, propiciado por la UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PRENSA (URIP).

Cabe recordar que por Resolución ORSNA N° 127/13, el ORSNA aprobó el isologotipo del Organismo, distintivo que se utiliza para representar al Organismo en la papelería y/o documentación oficial.

La URIP (Providencia URIP N° 11/17) señaló que en virtud de la importancia que revisten las funciones del ORSNA como ente regulador, y a fin de encuadrar en los nuevos lineamientos de diseño gráfico y comunicación impulsados por el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, resulta necesario modificar el isologotipo actual, a fin de acompañar este proceso con una transformación también en la imagen visual (pública) que representa al Organismo Regulador.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 55/17) manifestó que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16 del Decreto N° 375/97, el Organismo Regulador, en su carácter autárquico tiene la capacidad de determinar y modificar los aspectos que considere necesarios de su imagen visual pública.

El Servicio Jurídico concluyó su dictamen señalando que no tiene objeciones que formular al nuevo logotipo propiciado para el Organismo Regulador.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Dejar sin efecto la Resolución ORSNA N° 127/13.
2. Aprobar el logotipo del ORSNA que como Anexo I se incorpora a la presente Acta.
3. Dejar establecido que el logotipo aprobado en el Punto 2 deberá ser el único distintivo utilizado para representar al ORSNA en la papelería y/o documentación oficial en la que corresponda su incorporación.
4. Autorizar al Sr. Presidente, Vicepresidente o Primer Vocal de Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 2 - La Sra. Secretaria General somete a consideración el Expediente N° 652/14 por el que tramita la Licitación Pública realizada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. para la realización de la obra "REPOTENCIACIÓN ELÉCTRICA Y GRUPO ELECTRÓGENO" en el Aeropuerto Internacional "ASTOR PIAZZOLLA" de la Ciudad de MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por un monto estimado en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (3.758.629,71.-), sin IVA y tomando como base el mes de junio de 2016, en el marco del reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10.

Cabe recordar que por la Resolución ORSNA N° 81/16 se autorizó al Concesionario a realizar el llamado en cuestión, aprobándose la documentación licitatoria que rige la contratación.

En fecha 13 de octubre de 2016, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-COMP-1690/16) acompañó: 1) copia de anuncios mediante los cuales se convocó a los oferentes a presentarse al proceso licitatorio mencionado, publicados en las páginas web de ese Concesionario, del ORSNA y en el diario "LA CAPITAL"; 2) Copia del Acta de Apertura de las Ofertas confeccionada el 26 de septiembre de 2016 por la escribana interviniente; 3) el análisis de la documentación adjunta a la Oferta y 4) las ofertas de las firmas INDECO SUDAMERICANA S.R.L., LUBRISIDER; CS INGENIERÍA S.A. y CASA BLANCO S.A.

El Concesionario manifestó que la oferta de la firma LUBRISIDER fue de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE (\$4.955.069) más IVA y sin mes base, que se corresponde en un todo con la Planilla de Cómputos Oficial pero no cumplimentó con todas las exigencias establecidas en los Pliegos Técnicos, ni con el Capítulo IV del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Asimismo, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. expresó que con relación a la oferta de la firma CS INGENIERÍA S.A. fue de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$3.219.539) más IVA y con mes base septiembre de 2016, la que se corresponde en un todo con la Planilla de Cómputos Oficial pero que no cumplimentó con todas las



exigencias establecidas en los Pliegos técnicos, ni con el Capítulo IV del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Por último, el Concesionario refirió que la oferta de la firma CASA BLANCO S.A. fue de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE (\$3.743.413) más IVA y con mes base septiembre de 2016, que se corresponde en un todo con la Planilla de Cómputos Oficial pero que no cumplimentó con todas las exigencias establecidas en los Pliegos Técnicos, ni con el Capítulo IV de Bases y Condiciones Generales.

Asimismo el Concesionario señaló que, luego de haber sido analizadas las ofertas por las Direcciones de Compras y de Infraestructura, considera que la empresa INDECO SUDAMERICANA S.R.L. fue seleccionada para ser preadjudicataria del procedimiento de selección en cuestión, toda vez que la misma cumplió con las exigencias establecidas en la documentación licitatoria, avalando sus antecedentes, la idoneidad para realizar la obra y siendo el precio menor al oficial autorizado por el ORSNA.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia GAP N° 833/16) señaló que con la presentación por parte del Concesionario de las fotocopias simples del aviso de publicación de la convocatoria en el diario LA CAPITAL entre los días 25 de agosto y 8 de septiembre de 2016, conjuntamente con las constancias de difusión de la licitación en los sitios web del Concesionario y del ORSNA, queda acreditada fehacientemente la publicidad y difusión del procedimiento licitatorio.

Asimismo, la GAP expresó que el Concesionario cumplió con su obligación de remitir copia del Acta de Apertura de Ofertas, labrada por escritura pública, adjuntando la totalidad de las ofertas presentadas y dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10 como así también acompañó una planilla donde analiza la documentación adjunta a las ofertas presentadas, concluyendo que únicamente el oferente INDECO SUDAMERICANA S.R.L. cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos licitatorios.

La GAP manifestó que el Concesionario cumplió todos los requisitos administrativos del procedimiento, conforme lo exigido en el reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10.

Con relación a los aspectos financieros, explicó la GAP que el proyecto en cuestión está previsto en la Programación Económica Financiera 2016-2019.

Concluyó la GAP señalando que existen fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria del Banco de la Nación Argentina N° 412463/2 (Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en los aeropuertos que conforman el Grupo "A" del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)), que permitirán afrontar el gasto estimado que demande la ejecución del proyecto en cuestión.

La GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (Providencia GIA N° 1054/16) manifestó que comparte los criterios aplicados por el Concesionario que dan como resultado la selección y la preadjudicación recomendada, debiendo requerirse a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. la presentación de un Plan de Trabajos de la contratista, ajustado a la fecha de suscripción de la Orden de Compra.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (Providencia GREF N° 544/16) señaló que en base a la documentación presentada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. procedió a extraer de los estados contables, los valores necesarios para el cálculo de los índices de capacidad económica financiera

establecidos en la documentación que rige el procedimiento de selección en cuestión, concluyendo que la firma INDECO SUDAMERICANA S.R.L. cumple con lo exigido.

En fecha 29 de noviembre de 2016 (NOTA GAP N° 294/16), la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO requirió a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. abstenerse de adjudicar la licitación de la obra en cuestión hasta tanto no se emitiera expresa autorización por parte del Organismo Regulador, indicando la aprobación de la documentación oportunamente remitida por el Concesionario.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 366/16) destacó que el proceso en cuestión ha tenido inicio con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 52/16, por lo que resulta aplicable el "REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS" Y/O A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)""", aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS manifestó que el reglamento aplicable establece el procedimiento que debe cumplir la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., la documentación que debe presentar ante el Organismo Regulador y los pasos que debe seguir a fin de realizar, de forma transparente, la elección del contratista que realice obras de infraestructura en el Grupo "A" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), de modo tal que dicha contratación sea solventada con fondos provenientes del mencionado patrimonio del Fideicomiso.

El Servicio Jurídico expresó que el reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10, estableció, en su Artículo 6°, una serie de obligaciones formales a cargo del Concesionario para la aprobación del ORSNA, a saber: *"El ORSNA deberá aprobar la siguiente documentación: ...b) Orden de mérito de las Ofertas que resulten admisibles -en función de su ajuste a los requerimientos de los Pliegos-y que aparezcan como las más convenientes en función de su capacidad económica financiera y técnica y el precio cotizado. En esa oportunidad deberá remitir copia de las publicaciones efectuadas para la convocatoria, de la totalidad de las ofertas presentadas y del Acta de Apertura de las Ofertas...Sin perjuicio de la documentación mencionada el ORSNA podrá solicitar toda aquella información que considere necesaria para el correcto cumplimiento de sus funciones específicas."*

La GAJ sostuvo que esta obligación formal ha sido cumplida por el Concesionario mediante la documentación enviada a través de la nota AA2000-COMP-1690/16, por la cual comunicó la preadjudicación a la oferta presentada por la empresa INDECO SUDAMERICANA S.R.L. por un monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 3.456.620), sin IVA, mencionando que la misma fue seleccionada *"toda vez que cumplimentó con las exigencias establecidas, sus antecedentes avalan idoneidad para ejecutar la obra y el precio es menor al precio oficial autorizado por ese Organismo para esta obra"*.

Aclaró la GAJ que en el caso en cuestión hubo CUATRO (4) oferentes, siendo la elegida la que se adecuó a lo solicitado en los pliegos y su precio resultó conveniente, resultando la oferta recomendada en la etapa de preadjudicación.

Asimismo, el Servicio Jurídico manifestó que el Artículo 8° de la Resolución ORSNA N° 65/10 reglamentó la etapa de preadjudicación, estableciendo que: *"Con carácter previo a la adjudicación AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. pondrá a consideración del ORSNA, la propuesta cuya adjudicación se recomienda y las razones que justifican la mencionada selección"*, requerimiento que fue cumplimentado por el Concesionario por medio de la Nota AA2000-COMP-1690/16.

Destacó la GAJ que las áreas técnicas del Organismo Regulador tomaron la intervención correspondiente, dando viabilidad técnica a la evaluación realizada oportunamente por el Concesionario al analizar la procedencia de las ofertas presentadas.

Concluyó el Servicio Jurídico señalando que no tiene observaciones jurídicas que formular a la aprobación de la preadjudicación presentada por la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. para la realización de la obra denominada "REPOTENCIACIÓN ELÉCTRICA Y GRUPO ELECTRÓGENO" en el Aeropuerto Internacional "ASTOR PIAZZOLLA" de la Ciudad de MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Cod. MDQ 3688), bajo la modalidad de Licitación Pública, en etapa única, por ajuste alzado, con los Pliegos Licitatorios aprobados por la Resolución ORSNA N° 81/16 y de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 65/10.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

- 
- 
- 
1. Aprobar la preadjudicación de la obra "REPOTENCIACIÓN ELÉCTRICA Y GRUPO ELECTRÓGENO" en el Aeropuerto Internacional "ASTOR PIAZZOLLA" de la Ciudad de MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Cod. MDQ 3688), bajo la modalidad de Licitación Pública, en etapa única, por ajuste alzado, realizada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. a favor de la firma INDECO SUDAMERICANA S.R.L. por un monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 3.456.620), sin IVA, de acuerdo a lo establecido por la Resolución ORSNA N° 65/10.
 2. Comunicar al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que debe cumplir con la obligación dispuesta en el apartado c) del Artículo 6 del reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10 de presentar el texto definitivo del Contrato a suscribirse en el término de DIEZ (10) días de notificada la aprobación mencionada en el punto 1.
 3. Autorizar al Sr. Presidente, Vicepresidente o Primer Vocal de Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 3 – La Sra. Secretaria General somete a consideración el Expediente N° 83/17 por el que tramita la adecuación del Fondo Rotatorio (Fuente de Financiamiento 11) a los créditos presupuestarios del Ejercicio 2017.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia GAP N° 96/17) elaboró el proyecto de resolución para ser girado para intervención de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a efectos de solicitar la adecuación del Fondo Rotatorio a la suma de PESOS DOS MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$2.006.376), conforme lo establecido en la Circular de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN N° 1/17.

El Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 29/17) expresó que el proyecto de resolución elaborado por la GAP, mantiene la Caja Chica en efectivo del Fondo de Rotación del Ejercicio 2017 por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-), el Fondo Rotatorio Interno para Comisiones Programadas Regulares a Aeropuertos del Sistema Nacional por PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000), el Fondo Rotatorio Interno para Comisiones No Programadas para asuntos extraordinarios del ORSNA por PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-), el Fondo para Comisiones Integrales a los aeropuertos del Sistema Nacional por PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-) y el Fondo Rotatorio Interno para las distintas Sedes de la Unidad de Coordinación Aeroportuaria (UCA) de los aeropuertos del Sistema Nacional por PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000).

La GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS concluyó su dictamen señalando que no tiene objeciones que formular al proyecto de resolución propiciado.

En fecha 17 de febrero de 2017, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (NOTA GAP N° 40/17) remitió el proyecto de resolución a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN para su intervención, quien en fecha 2 de marzo de 2017 y en forma conjunta con la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN manifestaron que dicho fondo rotatorio se encuentra dentro de los límites del TRES POR CIENTO (3%) de los créditos presupuestarios establecidos para el Ejercicio 2017 y asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$2.006.376.-) FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11, no mereciéndole objeciones la medida propiciada.

En su nueva intervención, el Servicio Jurídico (Providencia GAJ N° 78/17) señaló que no tiene objeciones que formular a la medida propiciada.

Cabe señalar que en fecha 27 de marzo de 2017, el Sr. Presidente del Directorio del Organismo Regulador dictó la Resolución ORSNA N° 10/17, correspondiendo su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar la Resolución ORSNA N° 10 de fecha 27 de marzo de 2017, suscripta por el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA.

Punto 4 – La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 412/10 por el que tramita la aprobación del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional de RESISTENCIA de la PROVINCIA DEL CHACO, confeccionado por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.

Cabe recordar que por Resolución ORSNA N° 48/11 el ORSNA aprobó el Plano de Usos del Suelo del referido aeropuerto, conforme lo establece la Resolución ORSNA N° 18/06.

El Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (nota AA2000-INFRA-1071/12) presentó ante el Organismo Regulador el Plan Maestro del referido aeropuerto.

La entonces GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Memorándum GPFySA Nros. 167/12, 168/12 y 169/12) remitió la documentación presentada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. a la entonces GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, a la entonces GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD y al DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, para sus respectivas intervenciones.

Asimismo, el ORSNA (NOTAS GPFySA Nros. 92/12, 94/12 y 97/12) envió copia de la documentación presentada por el Concesionario a la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y a la DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO AÉREO.

El DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN (MEMORÁNDUM DP N° 8/13) señaló que en el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, CONFECCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES MAESTROS" aprobado por la Resolución ORSNA N° 18/06, el Organismo Regulador planteó los lineamientos que permiten confeccionar los Planes Maestros, elaborando una metodología que establece una guía tanto para el desarrollo de cada Capítulo, como para la culminación de cada uno de ellos, mediante una síntesis expresada en CUATRO (4) aspectos fundamentales que hacen a la seguridad, eficacia y regularidad de las operaciones aéreas: Entorno Aeroportuario, Seguridad Operacional (Safety), Seguridad de la Aviación (Security) y Facilitación.

El área técnica explicó que se fijó elaborar y actualizar el Plan Maestro teniendo en consideración el desarrollo de SEIS (6) capítulos: 1) Necesidad Aeroportuaria y Estudio de la Demanda; 2) Infraestructura Actual del Aeropuerto; 3) Análisis de Capacidad – Demanda; 4) Etapas de Desarrollo del Plan Maestro; 5) Análisis Ambiental y 6) Análisis Económico, fijando el contenido que deberían desarrollar en cada uno de ellos.

El área técnica formuló una serie de observaciones para ser incorporadas por el Concesionario en el Plan en cuestión.

La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) (NOTA D.G.I.yS.A. N° 747/13) informó que se modificó la ubicación de las nuevas Estaciones de Bomberos (SEI) en diversos aeropuertos concesionados, con fundamento en la Planificación Estratégica desarrollada por AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. con la adquisición de nuevas aeronaves y la consecuente necesidad de elevar la categoría de los Servicios de Extinción de Incendio, los cuales necesitan adecuaciones de la actual infraestructura aeronáutica.

El Organismo Regulador (NOTA ORSNA N° 1173/13) remitió a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. la nota enviada por la ANAC, solicitando que contemple en los Planes Maestros la nueva ubicación de los SEI, reiterando el pedido por NOTA ORSNA N° 1859/13.

El Concesionario (Nota AA2000-INFRA-19/14) informó que se han incorporado a los Planes Maestros las nuevas ubicaciones solicitadas, manifestación que también reitera por Nota AA2000-INFRA-485/15.

El ORSNA (NOTA ORSNA N° 1148/15) solicitó a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. atender las observaciones y requerimientos allí detallados, pedido que es reiterado por NOTA ORSNA N° 2039/15.

En fecha 18 de marzo de 2016, el Concesionario (Nota AA2000-INFRA-317/16) informó que realizó un análisis pormenorizado de las observaciones efectuadas, elaborando una respuesta a cada una de ellas y procediéndose a modificar el plan maestro en cuestión.

La GERENCIA DE OPERACIONES Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Providencia GOySA N° 587/16) señaló que habiendo el Concesionario presentado la documentación definitiva con las correcciones solicitadas por el Organismo y habiéndose incluido en el Plan Maestro la totalidad de las reservas de espacios solicitadas, corresponde se apruebe el respectivo plan.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 215/16) señaló que resulta aplicable la Resolución ORSNA N° 18/06 por la que se aprobó el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, CONFECCIÓN Y APROBACIÓN DE

PLANES MAESTROS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)", destacando que el Plan Maestro es el instrumento técnico donde queda establecida la Planificación de desarrollo del aeropuerto o sistema aeroportuario y debe ser considerado como un documento dinámico, sujeto a revisiones y actualizaciones regulares y periódicas que permitan mantener su actualidad.

Explicó la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS que el Plan Maestro constituye una solución conveniente y eficaz que proporciona flexibilidad y contempla las ampliaciones y crecimientos del aeropuerto en sus tres escenarios (corto, mediano y largo plazo) sin dejar de lado el máximo desarrollo posible en base a la seguridad, eficacia y regularidad de las operaciones aéreas, el entorno aeroportuario, la seguridad operacional (*safety*), la seguridad de la aviación (*security*) y facilitación.

El Servicio Jurídico sostuvo que el Concesionario es el encargado de presentar el Plan Maestro, mientras que el ORSNA es el encargado de aprobarlo, autorizar sus modificaciones y verificar su cumplimiento.

La GAJ expresó que según lo establecido en el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ratificada por el Decreto N° 1.799/07, el Plan Maestro es el documento que contiene, a un nivel de directriz general, la evolución prevista de cada aeropuerto para todo el período de la Concesión, considerando la demanda de servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, así como los niveles de satisfacción de los mismos de acuerdo a las normativas y estándares internacionales y locales.

En tal sentido, el Servicio Jurídico manifestó que el Numeral 10.1 de la Parte Cuarta del Acta referida dispone: "*El ESTADO NACIONAL en el marco de sus competencias exclusivas establecerá a través del ORSNA, en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, los parámetros de planificación (Plano de Usos del Suelo) a los cuales deberá el Concesionario para la elaboración de los respectivos Planes Maestros*".

La GAJ aclaró que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-INFRA-317/16) presentó, entre otros, el Plan Maestro del Aeropuerto Internacional de RESISTENCIA de la Provincia del CHACO, surgiendo de los informes técnicos y de la documentación agregada que el Plan en cuestión se desarrolló siguiendo las pautas y lineamientos generales de contenidos, contemplando la totalidad de los requerimientos de la normativa vigente.

Concluyó el Servicio señalando que no tiene objeciones legales que formular al Plan Maestro del Aeropuerto Internacional de RESISTENCIA.

1. Aprobar el PLAN MAESTRO del Aeropuerto Internacional de RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, presentado por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-INFRA-317/16), conforme Memoria y Planos que como Anexo II se incorpora a la presente Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente, Vicepresidente o Primer Vocal de Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 5 – La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 668/15 por el que tramita el Contrato de Obra Pública N° 2/15 que tiene por objeto la realización de la obra "Readecuación y Ampliación de la Terminal de Pasajeros" del Aeropuerto de "EL TEHUELCHÉ" de la Ciudad de PUERTO MADRYN, PROVINCIA DEL CHUBUT.

En fecha 21 de febrero de 2017, la Contratista INGEVAMA S.A. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN presentó un escrito "*vía de queja en sede administrativa*", en el

que dentro de los planteos realizados solicitó que el ORSNA por "*propio imperio*" corrigiera el comportamiento administrativo adoptado.

El señor Vicepresidente solicitó en su Memorándum N° 2/17 a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA y a la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS la realización de sendos informes circunstanciados sobre los hechos que motivaron la presentación del Contratista, los que fueron evacuados en el Memorándum GIA N° 126/17 y en el Memorándum GAJ N° 10/17.

Asimismo, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS asumió la intervención de su competencia (Dictamen GAJ N° 64/17), aconsejando rechazar el planteo de queja atento que la Resolución del Ministerio de Transporte N° 113/2017 del 8 de marzo de 2017 había resuelto revocar por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, el Contrato de Obra Pública N° 2/15 y que, además, dada la complejidad de la decisión adoptada, no se habían verificado defectos de tramitación ni incumplimiento de plazos que habilitaran el acogimiento del planteo formulado.

En consecuencia, el Sr. Vicepresidente del Directorio del ORSNA suscribió la Resolución ORSNA N° 9/17 por la que se rechazó el planteo de queja formulado por la firma INGEVAMA S.A. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN en fecha 21 de febrero de 2017, correspondiendo en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar la Resolución ORSNA N° 9 de fecha 23 de marzo de 2017 suscripta por el Sr. Vicepresidente del Directorio del ORSNA.

Punto 6 - La Sra. Secretaria General somete a consideración diversas NOTAS ORSNA suscriptas por el Sr. Vicepresidente del Directorio, a fin de que las mismas sean ratificadas por este Cuerpo Colegiado.

Las notas referidas son las NOTAS ORSNA Nros, 53/17 (Expediente N° 752/16), 54/17 (Expediente N° 49/17), 57/17 (Expediente N° 946/16), 58/17 (Expediente N° 527/16), 71/17 (Expediente N° 932/16), 72/17 (Expediente N° 931/16), 73/17 (Expediente N° 952/16), 74/17 (Expediente N° 933/16), 75/17 (Expediente N° 392/16), 77/17 (Expediente N° 874/14), 79/17 (Expediente N° 1019/16) y 80/17 (Expediente N° 187/17).

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar las NOTAS ORSNA Nros. 53/17 (Expediente N° 752/16), 54/17 (Expediente N° 49/17), 57/17 (Expediente N° 946/16), 58/17 (Expediente N° 527/16), 71/17 (Expediente N° 932/16), 72/17 (Expediente N° 931/16), 73/17 (Expediente N° 952/16), 74/17 (Expediente N° 933/16), 75/17 (Expediente N° 392/16), 77/17 (Expediente N° 874/14), 79/17 (Expediente N° 1019/16) y 80/17 (Expediente N° 187/17), suscriptas por el Sr. Vicepresidente del Directorio del ORSNA.

A las 12:30 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.

